

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al día, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar las Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diene de las mismas; lo de interés particular prevén el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º de Octubre)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: El Real decreto de 24 de Agosto último, referente á la reforma de implantación de algunos importantes servicios, contiene una especial disposición relacionada con el cuidado y mejoramiento de las clases trabajadoras.

Quedó de ese modo facultado el Ministro de Agricultura para organizar expediciones de obreros manuales al extranjero, y es llegado por ventura el instante de que tal autorización pueda ser articulada, y cumplida.

En las consideraciones preliminares de aquel Decreto dijese con la necesaria oportunidad todo cuanto mejor sirviese para fijar y esclarecer las bases del proyecto en orden al trabajo nacional y á su alicor moral posible en otro género de relaciones.

Entregado el poseamiento á la publicidad y á la censura, no ha sufrido agravio de críticas ni violencia de contradiccion: la opinión, en diversos lumbes, ha tenido por el grandes y producidas simpatías. No es de extrañar ese propicio movimiento de la opinión, ni, por otra parte, á la excesiva habilidad del pesimismo político está asunto fácil el poner una verdadera medida de aliento y protección para el trabajo nacional, á cuenta de impacientes frutos por la popularidad y el aplauso.

El mundo estero vive hoy sometido á la pesadumbre y á la preocupación dolorosa de los problemas sobre el trabajo y los trabajadores; nadie excusa goernoso concurso en las

obras de solidaridad social; y quién, entonces, entenderá que el procurar medios de arte, de cultura, de expansión intelectual al obrero, puede ser algo impropio ó sospechoso en los gobernantes?

La industria moderna, la civilizada industria con sus portantes en la mecánica, con sus milagros de laboratorio, con su sorprendente y complicadísima maquinaria, con su rapidez de creación, con sus avances casi momentáneos, guarda sus misterios y realiza sus maravillas, no de degradadamente en nuestra tierra, harto deemayada en genio y en bríos; sino en otros países, dueños de la ciencia, de la vida y la riqueza de Europa.

Para compartir en alguna proporción—modestísima, sin duda,—los beneficios de esa industria, solo hay un medio: estudiarla, penetrar sus secretos, mezclarse al torbellino de su producción, poniendo á su fidelidad nuestro peso.

No faltan en España hombres y Empresas que den á nuestros talleres y fábricas un alto carácter europeo; con todo, la fuerza intelectual, originalidad, el espíritu de invención, no nos pertenecen, y hay que buscarlos en donde su flujo puede ser más directo y más provechoso.

No ha de pretender el Ministro de Agricultura los lauros de la iniciativa por la reforma que implanta; es algo solicitado sin cesar, en cuantos trabajos consagran los hombres de pensamiento á las cuestiones relacionadas con la prosperidad de las industrias y con la vida del obrero. Tiene esta demanda, razonada en meditados labores de prensa y en elocuentes discursos parlamentarios, muchos años de fecho; hora es ya de que tantas y tan autorizadas palabras vayan con siquiera la iniciación de propósitos, siempre reclamados y constantemente pretoridos.

Clare está, que con el envío de unos cuantos obreros á una ó dos naciones extranjeras, apenas si se rebasa el límite de un humilde ensayo; no, no se transformará de golpe nuestra industria, ni los numerosos oficios españoles saldrán como por encanto de su peraza y de su rutina.

Pero quién trataría de realizar en un día, ni por un solo esfuerzo, labor que pide poderosa acción y no corto plazo? Basta hoy el emprender lo

posible: poco es ello, visto por el lado de la cautividad; no tampoco, si mediana caudal; no tampoco, si mediana caudal; y con solicitud y constancia sigan abriéndole camino; y por considerarlo así, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer:

1.º Quedan establecidas cien pensiones para obreros manuales, que en el estudio y alccionamiento de la producción de industrias extranjeras deseen perfeccionar los medios propios de trabajo y habilidad artística, ó ampliar los conocimientos ya adquiridos.

Hasta disponer de mayores recursos que permitan organizar nuevas expediciones, los países elegidos para la de ahora son Francia y Bélgica.

2.º Cada persona será de 150 francos, abonables por mensualidades cumplidas.

3.º Mientras el Gobierno mantenga este servicio, la concesión de las pensiones se hará individualmente por dos años, pero podrá prorrogarse aquélla en una anualidad más, á propuesta del Ingeniero Jefe de la expedición, teniendo en cuenta, naturalmente, en cuenta, la aplicación y méritos del pensionado.

4.º Los gastos de viaje hasta el punto en que los obreros hayan de comenzar sus trabajos y estudios quedan á cargo del Estado, y á sus expensas se satisfará también, en todos los casos, la cuenta de regreso al lugar de partida.

5.º El importe de los jornales que les pensionados obtengan en los centros de producción extranjera les pertenecerá en absoluta propiedad, pero no les será entregado hasta la definitiva vuelta á España.

El Ingeniero Jefe de la expedición recibirá en nombre y representación de ellas, las cantidades devengadas, depositándolas trimestralmente en los Consulados de París y Bruselas, los cuales las devolverán mediante orden de aquél, y en la que conste, sea cualquiera la causa, el término de la pensión.

Por urgente necesidad personal ó por atenciones familiares bien justificadas podrán los obreros solicitar, y el Ingeniero conceder, el percibo de alguna modesta suma ó un giro mensual á España que no supere á la mitad de la ganancia libre de cada mes.

6.º Terminada la pensión, el Ingeniero Jefe expedirá un certificado en que se acredite la labor realizada, sin emplear calificaciones de ninguna clase, pero sí expresando circunstancias de oficio, género de industria y lugar de ésta.

7.º Los Jefes de expedición informarán directamente al Gobierno acerca del obrero que más se haya distinguido en cada grupo, y esos pensionados obtendrán un premio extraordinario de 1.000 pesetas.

8.º Para solicitar las cien plazas de obreros pensionados en el extranjero no hay límite de especialidad. Todas las industrias, todo trabajo manual están comprendidos en el presente llamamiento.

Sin embargo, las peticiones deberán de obtener informe favorable de una Sociedad obrera ó industrial legalmente constituida, y de cuyo registro, con arreglo á la ley de Asociaciones, certifique el Gobernador ó Alcalde.

Se admitirán también la referencia ó la propuesta escrita que vinieren autorizadas por las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, Camaras de Comercio y Agrícolas y fábricas y talleres del Estado.

Los aspirantes no contarán menos de dieciocho años de edad ni más de cuarenta.

9.º Las solicitudes y propuestas podrán ser hechas desde el mismo día en que esta disposición se publique en la Gaceta de Madrid hasta el 20 de Octubre del corriente año.

Una y otras se dirigirán indistintamente á los Gobernadores civiles ó al Ministerio de Agricultura.

En los Gobiernos y en la Secretaría de este Ministerio se expedirá resguardo de las peticiones.

Al día siguiente de espirar el plazo de admisión, los Gobernadores enviarán al Ministerio cuantos pliegos habieran recibido.

10.º Ocho días después, se constituirá en Madrid una Junta encargada de resolver en definitiva acerca de las industrias ó oficios que han de estar representadas en la expedición obrera y sobre la elección de pensionados. Para este efecto, y luego de constituida, irán á su poder todos los pliegos recibidos.

11.º Compondrá la Junta: Como Presidente: el de la Junta

de reformas sociales, ó quien reglamentariamente lo sustituya.

Como Vocales: El Director de la Escuela Superior de Industrias; los de Presidentes de la Cámara de Comercio, Círculo de la Unión Mercantil, Fomento de las Artes, Círculo Industrial, Centro Instructivo del Obrero y Centro de Sociedades obreras de Madrid.

Los Presidentes de las ocho sociedades obreras más antiguas y de las cuatro más modernas, formarán también parte de aquella Junta, pero justificando su registro en el Gobierno civil de la provincia, y siempre que aparezcan definidas, no por designaciones y cláusulas reglamentarias de carácter político, sino por el cambio de cualquier efecto mecánico ó por la renovación de cualquier labor manual.

Actuará como Secretario de la Junta uno de sus individuos, designado por el procedimiento que entre todos acordaren.

12. El Ministerio de Agricultura pondrá a disposición de la Junta, local adecuado y cuantos elementos y material de oficina requieran sus trabajos.

Antes del día 10 de Noviembre próximo quedará hecha la doble elección de Industrias y de posicionados, y comunicada con rapidez á este Ministerio, se publicará en la Gaceta inmediatamente acordada.

Con la posible brevedad tendrá aviso de su designación los obreros favorecidos, y por medio de los Gobernadores recibirán las cantidades, instrucciones y documentos necesarios para emprender la ejecución.

13. Irán al frente de esta dos Ingenieros, uno de ellos industrial, quienes se encargarán de distribuir á los pensionados en grupos por oficinas útiles, cuidando de su instalación en los establecimientos previamente elegidos.

En cuanto convenga á la dirección y prácticas de vida durante el viaje y en cualquiera otro momento, acudirán también solicitos aquellos Jefes allí donde la inesperienza se muestre necesitada de consejo, ó el cambio de hábito requiera especial disciplina y mayor autoridad.

Desconocida ésta ó infringida aquélla, el Ingeniero Jefe, cuando considere difícil ó imposible restablecerla, pondrá al Ministerio la certeza de la pensión.

14. Para inspeccionar debidamente los trabajos y adelanto de los obreros, ó cuando por éstos fueren llamados con justa causa, deberán dichos Jefes trasladarse periódicamente de unos á otros puntos en donde los diversos grupos tengan su residencia.

Cada tres meses comunicarán al Ministerio las observaciones y noticias, y al finalizar la expedición redactarán una Memoria sobre los resultados obtenidos.

15. A la orden de los Ingenieros serán librados cuantos gastos ocasionase este servicio, y, bajo la responsabilidad y con las formalidades que determinan las leyes, justificando la inversión de las cantidades destinadas á los viajes y á las pensiones.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 22 de Septiembre de 1903.—Gasset.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.
(Gaceta del día 23 de Septiembre

GOBIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Relación de las escuelas vacantes que han de proveerse en propiedad por concurso único con arreglo al Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902 y órdenes posteriores.

Elementales de niños con 625 pesetas

Turneros y Sotico, de Patronato.
Cimanes del Tejar.

Elementales de niñas con 687,50 pesetas

La sustitución de Párvulos de León

Elementales de niñas con 625 pesetas

Corvillos de los Oteros.
Matadón de los Oteros.
Villadepalos.
Trabadelo.

Incompleta de niñas con 500 pesetas

Regueras de Arriba.

Incompleta mixta con 500 pesetas

Campo de Villavidel.
Turcoz de Castañero.
Villayéndro.
Zamborricos.
Los Omañas.
Sobrado.

Incompleta mixta con 400 pesetas

Oteruelo y Morales.
San Pedro Castañero.
Castrobrija de Valmadrigal.
Matallana de Valmadrigal.
Quintas de Rueda.
Villanueva del Cercero.
Villavento.
La Lesilla.

Incompleta mixta con 375 pesetas

Villalibre de Soarza.
Paradasolaon.
Sahelices del Paynelo.
Herreras de Jamuz.
Paradela del Río.

Incompleta mixta con 375 pesetas

San Millán de los Caballeros.
Villabraz.
Villahoroste.

Incompleta mixta con 200 pesetas

Sustitución de Vilecha.
Idem de Antimio de Arriba.

Temporera mixta con 150 pesetas

Rodríguez y Beldado.

Temporeras mixtas con 125 pesetas

El Ganeco.
Celda de San Justo.
Sardónido.
San Román de los Oteros.
Vallina de los Oteros.
San Román de Bembibre.
Santibáñez del Toral.
San Esteban del Toral.
San Pedro de Paradaia.
Nogar.
Corcecs.
Herreros de Rueda.
Palacio de Rueda.
Valdespino-Vaca.
Grajalejo.
Pelvoredro.
Retuerto.
Ocejo.

El Campo.
Armada.
La Velilla.

La Nora.
Rivas de la Valduerna.
Rodiciol.
San Feliz de Babia.
Castro de la Lurba.
Cuevas del Sil.
Pasada del Río.
Salor-tinos.
Villera y Robledo.
Huegas de Habra.
Tortestio.
Pruca.

Viyado.
Cabañillas de la Jurisdicción.
Cembraos.
Nava de los Caballeros.
Villomar.
Villalb de y Salacilla.
Robledo de Torio.
Villanueva del Arbol.
Villacabildo.

La Cándana.
Harrin de las Ollas.
Felmín.
San Martín de la Tercia.
Villar de Acebo.
Aristero.
Ceruledo.
Otero de Curuelo.
La Bruña.
Llamera.
Corralas.
Suérbol.

Temporeras mixtas con 80 pesetas

Santibáñez de Montes.
Mocón.
San Juan de Torres.
San Vicente y Espiñillo.

Temporera mixta con 82,50 pesetas

Villafraiz.

Temporeras mixtas con 82,52 pesetas

Villamañán.
Rofrio.
Cucas.
Cubraos.
Añallarpes.
Vega de Yeres.

El plazo para solicitar será el de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios debidamente justificadas y reintegradas, si los tuvieren, y en su defecto, del certificado de buena conducta y copia del Título profesional.

Antes de que por el Rectorado se formule la oportuna propuesta, podrán las respectivas Juntas locales de las Escuelas mixtas comprendidas en este anuncio, que ya no lo hubieren hecho, manifestar si prefieren que el nombramiento recaiga en Maestro ó Maestra. Caso de no hacer esta manifestación, se proveerá en Maestra.

Viene advertiéndose en concursos anteriores que muchos Maestros, antes de remitir la instancia presentándose aspirantes, lo hacen de sus hojas de servicios; este procedimiento, al tratarse de esta provincia, aumenta el trabajo de una manera considerable. Es necesario, pues, que se remita el expediente de una sola vez con su instancia y demás documentos.

León 25 de Septiembre de 1903.

El Jefe de la Sección,
Manuel Capelo

V.º B.º:

El Gobernador-Presidente,
Esteban Augresola

ANUNCIO

Se hallan en la Secretaría de esta Corporación los títulos administrativos de los nombramientos en propiedad siguientes, que los interesados pueden presentarse á recoger:

D. Francisco Rodríguez y Rodríguez, para la elemental de niñas de Santa María de la Isla; D. Simón Martínez Alonso, para la de igual clase de Corporales; D. Elías Fernández González, para la de igual clase de Paranza de la Valduerna; D. Pablo González González, para la incompleta mixta de Busamayor, y D. José Antón Herrero, para la de igual clase de Villarrodrigo de las Rejuros.

León 25 de Septiembre de 1903.

El Gobernador-Presidente,

Esteban Augresola

El Secretario,
Manuel Capelo

MINAS

DON ENRIQUE CANTALPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en representación de D. Senén Ariza, vecino de Sobrado, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 16 del mes de Septiembre, á las doce y un minuto, una solicitud de registro pidiendo 43 pertenencias para la mina de hierro llamada *Hilla*, sita en término del pueblo de Pombriego, Ayuntamiento de Benzo, y linderos por todos rumbos con terrenos particulares y convecos de Pombriego. Hace la designación de las citadas 43 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de un túnel que hay debajo de la Peña, á mitad de la distancia que hay próximamente al camino que conduce á Yebra y Santalvilla, y que pasa sobre el sito y finco de La Herreria. Dado dicho punto se mediran al O. 100 metros, colocándose una estaca auxiliar; de ésta al N. 550 metros, la 1.ª; de ésta al O. 500 metros, la 2.ª; de ésta al N. 200 metros, la 3.ª; de ésta al O. 300 metros, la 4.ª; de ésta al S. 400 metros, la 5.ª; de ésta al E. 300 metros, la 6.ª; de ésta al S. 300 metros, la 7.ª; de ésta al E. 300 metros, la 8.ª; de ésta al S. 300 metros, la 9.ª; de ésta al E. 200 metros, la 10.ª, y de ésta al N. 250 metros, llegando á la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de los 43 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente octeto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 2.º del Reglamento.

El expediente tiene el n.º 3.303.

León 23 de Septiembre de 1903.—

E. Cantalpiedra.

Don Florentino González García S. Miguel, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que hecho el sorteo de Jurados para la formación de las

listas definitivas que han de regir durante el próximo año de 1904, han resultado elegidos los siguientes:

Juzgado de Instrucción de La Vecilla

CABEZAS DE FAMILIA

Nombres y apellidos y vecindad

D. Niconor Rodríguez González, de B. Bar
 D. Gabriel Viñuela Alonso, de Barrio
 D. Fernando Río Alba, de Voznavero
 D. José González Díez, de Matallana
 D. Bineterio de la Fuente González, de La Vega
 D. Domingo Álvarez García, de Olleores
 D. Basilia García Gordón, de Llombera
 D. Antonio Díez Delgado, de Santa Colomba
 D. Luis Díez González, de Boñar
 D. Felipe Gatino Robles, de Sopaña
 D. Manuel Rodríguez Gutiérrez, de Rodiezmo
 D. José González Ordás, de Boñar
 D. Manuel Escapa González, de Lugán
 D. Rafael Rodríguez Alonso, de Buedongo
 D. Felipe Mercedes Castañón, de Caborecera
 D. Teófilo García Rodríguez, de La Robla
 D. Leandro Viñuela Díez, de Villamañán
 D. Delino Caso Valladolid, de Boñar
 D. Melquíades Pierra González, de Gete
 D. Juan Rodríguez González, de La Valcuéva
 D. Luis García Havia, de Polledo
 D. Clemente del Río Díez, de Rodillazo
 D. José Sierra Díez, de La Pola
 D. Ramiro Pérez Gutiérrez, de Vegaquemada
 D. Alonso Tascón Robles, de Villalfide
 D. Félix Argüello González, de La Pola
 D. Fortunato González, de Llamera
 D. José Robles Rodríguez, de La Robla
 D. Antonio Castilla, de Llanos
 D. Froilán Bayón Gutiérrez, de Casares
 D. León Sánchez García, de Colle
 D. José González Suárez, de La Pola
 D. José Rodríguez García, de Voznavero
 D. Juan García García, de Sopaña
 D. Juan González, de Solana
 D. Pascual González, de Villalfide
 D. Marcos Alonso Tascón, de La Valcuéva
 D. Manuel Suárez Gordón, de Huer gas
 D. Antonio González Rabanal, de La Robla
 D. Manuel González González, de Robles
 D. Luis Gutiérrez Colla, de Llombera
 D. Manuel Díez Canseco, de La Pola
 D. Vidal Gutiérrez Suárez, de Tolvín de Ariba
 D. Antonio Lanza Núñez, de Pardavé
 D. Antonio Sáinz García, de Naredo
 D. Juan García González, de Solana
 D. Aureliano Gutiérrez Barrio, de Vegaquemada
 D. Juan Balbuena Viñuela, de Rabanal
 D. Victor Castañón Montero, de Rodiezmo
 D. Julián Morán Tascón, de Orzonoga
 D. Angel Gutiérrez Alonso, de Buiza

D. Niconor Sierra Díez, de La Pola
 D. Celestino González García, de Robles
 D. Angel Rodríguez González, de La Mata
 D. Malquiás Revuelta Carrillo, de Boñar
 D. Cipriano González Fernández, de Caborecera
 D. Isidoro Tascón, de Villalfide
 D. León Cuosta Pérez, de Valdepiñalago
 D. Joaquín García Álvarez, de La Mata
 D. Julián Fernández Flórez, de id.
 D. Pedro Gutiérrez González, de Pardavé
 D. Agustín Gutiérrez Rodríguez, de Fontán
 D. Sebastián Viñuela Alonso, de Barrio
 D. Marcelo Canseco Robles, de Pardavé
 D. Felipe Gatino Robles, de Sopaña
 D. José González Suárez, de Beberino
 D. Mateo García Miranda, de Veneros
 D. Vicente Suárez Lombas, de La Vid
 D. Victoria González Díez, de Almazora
 D. Félix González Díez, de Getio
 D. Bonifacio García Puente, de La Losilla
 D. Lorenzo García Morás, de Viadangos
 D. Manuel Alonso, de Fontán
 D. Angel Rodríguez García, de Cerecedo
 D. Pedro Morán Carretero, de Oville
 D. Crisanto Cubria Alonso, de La Robla
 D. Juan García Robles, de Orzonoga
 D. Tomás González Díez, de La Pola
 D. José Morán Díez, de Pobladura
 D. Francisco García Robles, de Orzonoga
 D. Aristote Rodríguez Sampietro, de Boñar
 D. Alvaro Sáiz Navarro, de id.
 D. Eugenio Sánchez, de Debesa
 D. Pedro Álvarez González, de Valdeteja
 D. Benito Suárez González, de Boñar
 D. Tomás Alba Rodríguez, de Geras
 D. Benito López González, de Gencera
 D. Miguel Rodríguez Cañón, de Pardilla
 D. Antonio Gutiérrez Noriega, de Palenzuela
 D. Benito Cuesta Llamazares, de Barrillos
 D. Antonio Sáiz Díez, de Necedo
 D. Secundino Díez González, de San Pedro
 D. Bernardo Escobar, de La Robla
 D. Domingo Gutiérrez Rabio, de id.
 D. Bonifacio Gutiérrez Lanza, de Pardavé
 D. Bonifacio Puente García, de La Losilla
 D. León Álvarez Gutiérrez, de La Pola
 D. Gervasio Arco Ramos, de Alcedo
 D. Tomás Díez Viñuela, de Villamañán
 D. José González García, de La Volcuéva

Capacidades

D. Bernardo Díez Orejas, de Cármeces
 D. Antonio Álvarez Caso, de Matallana
 D. Vicente Miranda Tascón, de Orzonoga
 D. Miguel de Puga, de Debesa
 D. Ciraco Alonso González, de Valdeteja
 D. Balbino Lanza Núñez, de Pardavé

D. Pedro Tascón Robles, de Villalfide
 D. Isidro Solerát Núñez, de La Vecilla
 D. Angel Rodríguez González, de Robles
 D. Isaac Fernández, de Lugán
 D. Pablo Zapico Prieto, de La Vecilla
 D. Alonso González Gutiérrez, de Orzonoga
 D. Jerónimo Rodríguez González, de Robles
 D. Rafael Rodríguez, de La Mata
 D. Eduardo Fernández, de Vegaquemada
 D. Evencio Prieto Castañón, de Vegaquemada
 D. Froilán Miranda Tascón, de Orzonoga
 D. Juan Díez García, de La Valcuéva
 D. José Fresno Rodríguez, de Llamera
 D. Santos Robles Barrios, de Vegaquemada
 D. Valeriano Cármeces, de Caudanedo
 D. Antonio Gutiérrez González, de Pardavé
 D. José Tascón Álvarez, de Orzonoga
 D. Manuel González Fernández, de Valporquero
 D. Sebastián Díez, de Vegaquemada
 D. Leandro González, de Palenzuela
 D. Antonio Rodríguez Ruiz, de Robles
 D. Antonio Rodríguez Robles, de La Vecilla
 D. Francisco Flórez, de La Mata
 D. José García López, de La Losilla
 D. Vicente Robles González, de La Valcuéva
 D. Manuel Díez Díez, de Orzonoga
 D. Blas Sierra Valladolid, de Pardavé
 D. Simón González, de Lugán
 D. Santos López, de Vegaquemada
 D. Antonio López González, de La Mata
 D. Pablo Barrio Arias, de Palenzuela
 D. Vicente Rodríguez González, de Robles
 D. Manuel García, de La Mata
 D. Aureliano Díez González, de Valdeteja
 D. Gregorio Rodríguez, de Vegaquemada
 D. Valentín Barredo Martínez, de Boñar
 D. Antonio Robles Suárez, de La Vecilla
 D. Salvador López, de Palenzuela
 D. José Rodríguez García, de Pardavé
 D. Isidoro García Gutiérrez, de Villalfide
 D. Sebastián Fernández Canseco, de Vegaquemada
 D. Crisanto Alonso Gutiérrez, de La Vecilla
 D. Emilio Rodríguez de Caso, de Boñar
 D. Lucas López Rodríguez, de Lugán

(Se continuará)

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de Barrios de Salas

Por término de quince días, a contar desde esta fecha, se hallan expuestas al público las cuentas del Pósito de este Municipio correspondientes a los años de 1898 a 97 al 1902 inclusive, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos lo crean conveniente y presentar las reclamaciones

que juzguen pertinentes en la Secretaría de Ayuntamiento, en donde se hallan al público.

Barrios de Salas 24 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Cándido Fernández.

Aldaldia constitucional de Sobrado

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la tarifa de Consumos para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal de 1904, después de agotados cuantos recursos autoriza la ley Los contribuyentes que se consideren agraviados con la propuesta, pueden interponer sus reclamaciones ante esta Aldaldia durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial.

Sobrado 24 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Clemente López.

Aldaldia constitucional de Las Omañas

Según me participa Mariano González, vecino de San Martín de la Palameza, el día 15 del mes actual se ausentó de su casa Benjamín Álvarez (hospicio), de 16 años de edad; estatura proporcionada a la edad, color bueno, ojos y pelo negros, cara larga; viste traje de tela color plomo, botas azul, zapato alto negro, la ropa toda con numeración, y padece ataques de conjunción mental.

Y como a pesar de las gestiones practicadas se ignora su paradero, se ruega a las autoridades y Guardia civil procedan a la busca y captura del citado Benjamín, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición para entregárselo al citado Mariano.

Las Omañas 24 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Melchor Gutiérrez.

Aldaldia constitucional de Cistierna

El día 15 del próximo Octubre tendrá lugar, de diez a doce de la mañana, en la casa consistorial, el arriado a venta libre de las especies de consumos de vinos y vitales de todas clases, aguardientes, alcohol y licores, carnes frescas y saladas y sus grasas, aceites y potrotes, en este Municipio, por pujas a la mano y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El arriado será por tres años, bajo el tipo de 10.316 pesetas cada uno; debiendo el rematante prestar como fianza la sexta parte de la cantidad en que resulte adjudicado, y para tomar parte en la licitación, el 5 por 100 del tipo de subasta.

Cistierna a 25 de Septiembre de 1903.—Valerio Sánchez.

Aldaldia constitucional de Villac

El domingo 11 del próximo Octubre, y con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto en esta Secretaría, se celebrará la subasta pública, por pujas a la mano, y bajo el tipo de 4.300 pesetas para el arriado a venta libre del cupo de consumos que corresponde satisfacer a este Ayuntamiento y sus recargos en el año

próximo de 1904: todo lo cual se efectuará en la casa consistorial del mismo de diez a doce de la mañana.

Si por falta de licitadores no diera resultado esta subasta, se celebrará la segunda y última el domingo siguiente 18 del indicado mes, a igual hora y bajo el mismo tipo, y a las doce, antes de cerrar la subasta, se admitirán las posturas por solo el cupo y sus recargos.

Villacé 25 de Septiembre de 1903.—Juan Alonso.

Don Dámaso Liebana Robles, Alcalde constitucional de Cubillas de los Oros.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se arriendan a venta libre, ya en junto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término municipal por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante los años 1904 a 1906 inclusive; cuyo remate tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 11 de Octubre próximo, de diez a doce de la mañana, ante la Comisión del Ayuntamiento nombrado al efecto, y bajo el tipo total de 3.212 pesetas 47 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos enterados.

La licitación se verificará por puales á la lista, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado a cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona en cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas: á las diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año solar et tē.

Cubillas de los Oros 18 de Septiembre de 1903.—Dámaso Liebana.

Alcaldía constitucional de Villabispo

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, el día 18 del corriente, á la una de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial del mismo el arriendo en venta á la exclusiva de las especies de vinos, vinagres, aguardientes y alcoholes que se consuman en este Municipio durante los años de 1904 y 1905, y el de carnes, con venta libre, durante el mismo período de tiempo.

El tipo de subasta de uno y otro ramo y demás condiciones, están de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser vistas en las horas de oficio.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores que cubran el tipo señalado, se celebrará la segunda el día siguiente día 25, á la mis-

ma hora y sitio, y si ésta no surtiese efecto, tendrá lugar la tercera el 1.º del próximo Noviembre, admitiéndose en ella proposiciones que cubran las dos terceras partes.

Formado por la Junta municipal de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1904, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento. Durante cuyo período de tiempo puede ser examinado y formular contra él cuantas reclamaciones crean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia bajo las condiciones siguientes:

1.º Los aspirantes á dicha plaza estarán adornados de todas las condiciones que exige la ley Municipal en su art. 123.

2.º Haber desempeñado alguna Secretaría interinamente, ó como Secretario-habilitado por lo menos seis meses, ó haber sido auxiliares de Secretarios más de tres años; y

3.º Ninguno de los aspirantes á dicha plaza ha de pasar de la edad de 35 años.

Los que con forme á las condiciones establecidas se crean con derecho á la expresada Secretaría, presentarán en la misma sus instancias documentadas en el término de quince días; pasados los cuales quedarán sin curso cuentas con el expresado fin serán presentadas, y se procederá á la provisión de la misma en propiedad.

Villabispo 1.º de Octubre de 1903.—El Alcalde, Antonio Martínez.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta, tendrá lugar en la casa consistorial del mismo el día 7 del próximo mes de Octubre, ante la Comisión respectiva, el arriendo de consumos de este Municipio para el año de 1904; bajo el tipo de 5.260 pesetas 75 céntimos; á que asciende el cupo del Tesoro, con más los recargos autorizados. Si en la primera hora no se hicieren proposiciones por todos los ramos, se admitirán en la segunda las parciales que se hagan respecto de cada uno de ellos. Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará la segunda con rectificación de precios el día 17 de igual mes; y si en ésta tampoco los hubiese, se celebrará la tercera y última el día 27 del referido Octubre, todas de diez á doce de la mañana, sin viento de tipo las dos terceras partes de los cupos parciales, y todo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, donde pueden examinarse, bajo las fianzas y depósitos que en el mismo se expresan.

Santa Colomba de Somoza 27 de Septiembre de 1903.—El Teniente Alcalde, José Blas.

Alcaldía constitucional de Villares de Orreaga

Celebradas sin resultado la primera y segunda subasta de arriendo

con la exclusiva en la venta al por menor de los derechos de consumos de vinos, aguardientes, licores y carnes para el año de 1904, por falta de licitadores, se anuncia la tercera y última para el día 5 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, en las casas consistoriales, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villares de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Miguel Ramos.

Alcaldía constitucional de Villamontán

Según está acordado por la Corporación de este Ayuntamiento, el día 8 del próximo mes de Octubre, tendrá lugar la subasta de los derechos de vinos, aguardientes, alcoholes y licores de este Municipio, en la casa consistorial, á las horas de una á cuatro de la tarde, y si esto no surtiera efecto, se celebrará otra segunda el día 18 de dicho mes, á la hora de las diez de la mañana, en el mismo local, hasta las dos de la tarde, la cual se hará por lotes separando los respectivos pueblos, ó en junto, si por separado no fuese satisfactorio; así como las carnes frescas y saladas que se consuman durante el próximo año de 1904, por venta á la exclusiva, bajo el tipo de 2.500 pesetas los derechos de líquidos, y bajo el tipo de 3.500 pesetas los de carnes; y siempre que en la primera subasta no se presenten licitadores que cubran dichas cantidades, en la segunda tampoco se rematará si no se cubren los dos terceras partes del cupo total, y con fadores suficientes.

Villamontán 28 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Melchor Bresa de Lera.

Alcaldía constitucional de Calzada del Coto

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este Municipio, celebrada el día de ayer, se anuncia una segunda que tendrá lugar el día 4 de Octubre próximo, á la misma hora de las doce, por igual tipo y con las mismas condiciones, admitiéndose posturas por las dos terceras partes según dispone el art. 281 del Reglamento del ramo, para el año próximo de 1904. Calzada del Coto 22 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Benigno Andrés.

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año próximo pasado de 1902, y en período de ampliación, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del mismo, donde puedan presentarse las personas que tengan interés en examinarlas y producir por escrito las reclamaciones que crean convenientes, dentro de dicho plazo, pues pasado que sea no serán atendidas.

Calzada de Coto 22 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Benigno Andrés.

Por término de quince días se anuncia vacante la plaza de Médico municipal de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 52 fauce-

gas de centeno, y 20 pesetas, por asistir á dos familias pobres, y por separado los derechos de reconocimiento de los un zos, padras y hermancos de éstos, de las 12 plazas durante el tiempo del contrato.

Los aspirantes, que han de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán las solicitudes en la Secretaría de este Municipio en el término prefijado.

Calzada del Coto 22 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Benigno Andrés.

JUZGADOS

Don Lucas Rivado Lozano, Juez municipal de Legua de Negrilla y su distrito.

Hago saber: Que para el día veintidós de Octubre próximo, y hora de las once de la mañana, se subastará en la sala-udencia de este Juzgado el inmueble embargado á D. Ceferino Murciego, de esta vecindad, hoy no ignorado paradero, para pago de pesetas, que en concepto de heredero de su difunto, padre Tomás Murciego, adeuda á D. Francisco Alonso Álvarez, vecino de La Bñeza, representado por su convecito don Francisco Nistal, costas y dietas de apoderado; cuyo inmueble, con su tasación, es el siguiente:

Una casa, en el casco de esta villa, y calle de Los Legares, sin toldo, compuesta de varias habitaciones, de piso bajo, cubierta de teja, y su corral, que linda derecha entrando, con dicha calle; izquierda, con callejón de la iglesia; por su espalda, con casa de Manuel Alonso Martínez, y por su frente, con calleja que sale al Palacio; tirada en doscientas pesetas.

Se advierte que dicha finca sale á subasta á instancia de la parte actora, sin que se haya suplido la falta de títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, siendo requisito indispensable el que los licitadores consignen previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y por último, que los rematantes se han de conformar con solo el testimonio de adjudicación.

Dado en Legua de Negrilla á veintidós de Septiembre de mil novecientos tres.—Lucas Rivado.—P. S. M. Aureliano Murciego, Secretario.

ANUNCIO PARTICULAR

SOCIEDAD HILLERA VASCO-LEONESA

Pago de dividendo activo

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se pone en conocimiento de los señores accionistas que, á partir del día 1.º de Octubre próximo, se pagará por el Crédito de la Unión Minera, á cambio del cupón núm. 4, pesetas 25 por acción, equivalentes al 5 por 100, en concepto de utilidades del último ejercicio terminado en 30 de Julio próximo pasado.

Bilbao 29 de Septiembre de 1903.—El Presidente, José de Arceola.—El Secretario general, José de Sagarminaga.

LEON: 1903

Imp. de la Diputación provincial